Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20000036494150

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1 – SECRETARÍA ELECTORAL, DEAN FUNES 140, 1º PISO.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. RICARDO RAFAEL TORANZOS
Domicilio:	20168993820
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	121/2016				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

CAMBIEMOS SALTA s/CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES GENERALES - -25/10/2015-

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Salta, 05 de agosto de 2020.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JUAN ACOSTA SABATINI, PROSECRETARIO ELECTORAL

En ……..de…….de 2020, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///ta, 29 de julio de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la situación procesal de Federico Martín NÚÑEZ BURGOS, argentino, DNI N° 24.453.094, y de Luis María GARCIA SALADO, argentino, DNI N° 10.167.240, en el Expte. CNE 121/2016 caratulado "CAMBIEMOS SALTA s/ Control de Informe de Campaña en Elecciones Generales – 25/10/2015" del registro de la Secretaría Electoral del Tribunal; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el plazo establecido en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, en relación a la pena de inhabilitación prevista en el art. 63 inc. b) de la ley 26.215, este Tribunal comparte y hace suyos los términos y conclusiones de lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal Federal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello,

RESUELVO:

I.-DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCIÓN respecto de **Federico Martín Núñez Burgos**, DNI N° 24.453.094, nacido el 6 de febrero de 1975 en Salta Capital, hijo de Celestino Federico Núñez Burgos y Aida Jorgelina Dopazo, domiciliado en Pueyrredón 559, Salta – Capital, y de **Luis María García Salado**, DNI N° 10.167.240, nacido el 26 de abril de 1952 en Salta Capital, domiciliado en Fca. El Carmen Ruta 68 Km. 105, La Viña, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia **SOBRESEER** la presente causa respecto de los nombrados en orden al delito que se les imputa (arts. 63 inc. b) de la Ley

#27970562#262197885#20200729085053156

26.215, 59 inc. 3° y 62 inc. 4° del Código Penal de la Nación, y art. 336 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación). -

II.- REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese. -

#27970562#262197885#20200729085053156